



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (**3787**)

15 FEB 2016

“Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las elecciones de los delegados por los sectores social, abierto y jóvenes liberales a las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 3775 del 27 de noviembre de 2015 *“Por la cual se modifica la Resolución 3710 de 2015, mediante la cual se convoca al Séptimo Congreso Nacional Liberal y se dictan otras disposiciones”*, estableció como fechas para el desarrollo del VII Congreso Nacional Liberal el 13, 14 y 15 de mayo de 2016.

Que el artículo 17 de la Resolución No. 3778 del 03 de diciembre de 2015, estableció como fechas para la elección de los delegados por los sectores social y abierto los días 2 o 3 de abril de 2016.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 3 de abril de 2016, prestará apoyo institucional en calidad de garante para el proceso de elección de los delegados por los sectores social y abierto a las Asambleas Municipales y Locales, y Departamentales y del Distrito Capital.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para el proceso de elección que se llevará a cabo en los Municipios y Localidades del Distrito Capital el día 03 de abril de 2016.

Que en cumplimiento a los artículos 51 y s.s., de los estatutos, se hace necesario elegir los delegados de la Organización Nacional de Jóvenes a las Asambleas Territoriales.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

PROCEDIMIENTO PARA ELECCIONES DE LOS DELEGADOS POR LOS SECTORES SOCIAL, ABIERTO Y JÓVENES A LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES

ARTÍCULO PRIMERO. DÍA Y LUGAR DE ELECCIONES. La elección de los delegados por los sectores social, abierto y jóvenes a las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital, se llevarán a cabo el día domingo 03 de abril de 2016, en cada una de las correspondientes circunscripciones, de conformidad con el cronograma establecido en la Resolución 3778 del 03 de diciembre de 2015 y la Resolución 3779 del 28 de enero de 2016.

Este proceso electoral, se adelantará en un puesto de votación único entre las 8:00 a.m., y las 4:00 p.m., y será ubicado en cada sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil en las correspondientes circunscripciones electorales donde se presentaron inscripciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil designará un funcionario para cada puesto de votación que sea habilitado a nivel nacional, quien contribuirá con el proceso electoral guiando y aclarando las dudas que respecto de la elección de representantes por los sectores social, abierto y jóvenes puedan presentarse.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, dispondrá en cada una de las sedes donde funcionarán los puestos de votación de mesa, sillas, un cubículo y una urna para depositar los votos por sectores social, abierto y jóvenes de los niveles Municipal y Local y para depositar los votos de los sectores social, abierto y jóvenes de los niveles Departamental y del Distrito Capital, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. Los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital,





deberán designar no menos de cuatro (4) militantes liberales de esa circunscripción electoral, para que ejerzan las funciones; tres (3) como jurados de votación, quienes cumplirán esta labor de conformidad a las normas electorales vigentes y uno (1) como inscriptor de la afiliación el día de las elecciones.

En los lugares donde no operen Directorios Municipales y Locales, la designación de los jurados de votación corresponde a los Directorios Departamentales y del Distrito Capital, respectivamente, quienes además suministrarán los elementos necesarios para que cumplan sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Directorios Municipales, Locales, y/o Departamentales y de Distrito Capital, deberán remitir a más tardar el lunes 14 de marzo de 2016, el listado de los jurados de votación seleccionados para prestar el servicio en cada circunscripción de manera ad honorem. Dicho listado contendrá los nombres completos, número de identificación, número celular y correo electrónico de cada Jurado de votación y deberá ser remitido al correo electrónico gerenciaelectoral@partidoliberal.org.co. **(Ver formato No. 1 adjunto a esta Resolución)**

La Gerencia de Asuntos Electorales del Partido Liberal Colombiano, consolidará toda la información y a más tardar el día 16 de marzo de 2016, lo remitirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil para lo pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien sea designado como jurado de votación o inscriptor deberá llegar a las 7:00 a.m., el día domingo 03 de abril de 2016, a la Registraduría donde fue designado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los inscriptores deberán diligenciar la Planilla de Afiliación al Partido Liberal Colombiano y/o actualización de datos de todas las personas que asistan a votar el día 03 de abril de 2016. **(Ver formato No. 2 adjunto a esta Resolución)**

PARAGRAFO CUARTO: En cada puesto de votación podrán asistir militantes liberales en calidad de testigos electorales, quienes garantizarán el buen desarrollo del proceso electoral, de conformidad a las normas electorales vigentes. Los testigos electorales, deberán acreditarse ante los jurados de





votación, antes del inicio del proceso electoral, por lo anterior, se les hará entrega del Formato de Testigos Electorales (**Ver formato No. 3 adjunto a esta Resolución**). Igualmente, podrán ejercer su derecho al voto en ese mismo puesto de votación.

En ningún caso, podrán ser acreditados más de tres (3) testigos electorales por cada puesto de votación.

ARTÍCULO TERCERO. KIT ELECTORAL La Dirección Nacional Liberal a fin de facilitar el ejercicio al sufragio, remitirá a cada una de las Registradurías del país el kit electoral que contendrá los siguientes elementos:

1. Resolución "Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las elecciones para elegir los representantes por los sectores social y abierto a las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones." (**esta Resolución servirá para que los actores del proceso electoral adquieran conocimiento del mismo**)
2. Dos (2) Sellos de urna cerrada: Adhesivos que deben ser firmados por los Jurados de votación y se utilizan al inicio de la jornada electoral para sellar las urnas donde se van a depositar los votos (**Ver formato No. 4 adjunto a esta Resolución**)
3. Acta de inicio, cierre y registro de votantes: Este es un formulario donde los Jurados de votación firman como garantes del proceso y se lleva el registro de todas las personas que se acercan a votar (**Ver formato No. 5 adjunto a esta Resolución**)

En el mismo sentido, hará parte del KIT electoral un acta para registro de votantes, exclusivo del sector social de jóvenes, donde deberán consignarse los datos de los Jóvenes Liberales que acudan a ejercer el derecho al sufragio.

4. Tarjetas electorales: Van a ser depositadas cuatro diferentes tarjetas electorales para ser diligenciadas por los votantes, tipo papeleta: i) Voto sector social Municipal y/o Local y Voto sector abierto Municipal y/o Local, ii) Voto sector social Departamental y/o del distrito Capital y Voto sector abierto Departamental y/o del Distrito Capital iii) Voto sector de juventudes liberales Municipal y/o Local y

Handwritten initials or signature.





Departamental y/o del Distrito Capital (**Ver formatos Nos. 6, 7 y 8 adjuntos a esta Resolución**)

5. Planilla de Afiliación al Partido Liberal Colombiano y/o actualización de datos: Los inscriptores deberán diligenciar esta planilla, consignando allí los datos completos de quienes acudan a ejercer su derecho al voto Liberal, identificando aquellos que vayan a ejercer su derecho al voto por las juventudes liberales (**Ver formato No. 2 adjunto a esta Resolución**)
6. Actas de escrutinio: En este formulario se van a consignar los datos de los resultados de la mesa de votación al finalizar la jornada. i) Acta de escrutinio resultados votación sector social, abierto y jóvenes Municipal y/o Local, ii) Acta de escrutinio resultados votación sector abierto Municipal y/o Local, iii) Acta de escrutinio resultados votación sector social Departamental y/o del distrito Capital y iv) Acta de escrutinio resultados votación sector abierto Departamental y/o del Distrito Capital v) Acta de escrutinio resultados votación sector de juventudes liberales Municipal y/o Local y Departamental y/o del Distrito Capital (**Ver formatos No. 9 y 10 adjuntos a esta Resolución**)
7. Cuenta votos: Este formulario sirve como ayuda para la contabilización de votos. i) Cuenta votos, votación sector social Municipal y/o Local, ii) Cuenta votos, votación sector abierto Municipal y/o Local, iii) Cuenta votos, votación sector social Departamental y/o del distrito Capital y iv) Cuenta votos, votación sector abierto Departamental y/o del Distrito Capital v) Cuenta votos votación sector de juventudes liberales Municipal y/o Local y Departamental y/o del Distrito Capital (**Ver formatos No. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 adjuntos a esta Resolución**)
8. Esferos.
9. Bandas de caucho.
10. Sobres con Destino a la Dirección Nacional Liberal (Cada KIT electoral contendrá al menos ocho (8) sobres para depositar: **1.** Votos por sector social y abierto Asambleas Municipales y/o Locales, **2.** Votos por el sector social y abierto a las Asambleas Departamentales y/o del Distrito Capital, **3.** Votos por el sector juventudes liberales Municipales y/o Locales y Asambleas Departamentales y/o del Distrito Capital, **4.** Material sobrante, **5.** Para

FP





depositar todos los sobres anteriormente indicados y la Planillas Únicas de Afiliación diligenciadas, Acta de inicio, cierre y registro de votantes y Actas de escrutinio.

ARTÍCULO CUARTO. DEL PROCESO ELECTORAL Para el buen desarrollo del certamen electoral Liberal, los jurados de votación y el inscriptor tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Al inicio de las votaciones, verificarán el contenido del kit electoral, el suministro de la mesa, las sillas, el cubículo y las urnas, alistarán el material para permitir el ejercicio del voto de los militantes liberales. No podrán abrir el KIT electoral hasta tanto no hayan por lo menos dos (2) jurados de votación y el inscriptor.

De no presentarse los jurados de votación completos, el funcionario de la Registraduría, podrá de los primeros votantes asistentes designar las funciones como jurado de votación en uno de estos.

2. Previo a las 8:00 a.m., diligenciarán el acta de inicio (Formato No. 6) y los sellos de urna cerrada (Formato No. 5); indicando con ello la apertura de la mesa de votación
3. A las 8:00 a.m., sellarán las urnas con el sello urna cerrada (Formato No. 5), verificando anticipadamente que no exista contenido alguno en su interior.
4. A partir de las 8:00 a.m., y hasta las 4:00 p.m., permitirán el ejercicio al derecho del voto Liberal de la siguiente manera:
 - El militante liberal deberá acercarse a la mesa de votación con su carnet de militante liberal, cédula de ciudadanía, contraseña de documento en trámite, libreta militar o pasaporte que lo identifique.
 - En todo caso, el inscriptor tendrá que diligenciar el Formato Planilla y/o actualización de datos (Formato No. 2).

Handwritten signature





Al fin de la jornada electoral, los inscriptores entregarán a los jurados de votación los formatos diligenciados y totalizados, quienes los depositarán en el sobre dirigido a la Dirección Nacional.

- Los jurados de votación, diligenciarán el acta de inicio, cierre y registro de votantes, consignando allí la información del votante (Nombre, número de cédula y sector por el cual ejerce el voto).

Igualmente, diligenciarán el acta con la información de quienes asistan a ejercer el voto por el sector de juventudes liberales.

- Posteriormente harán entrega de las tarjetas electorales previamente firmadas por los jurados de votación para la elección de los delegados de los sectores social y abierto Municipales y/o Locales, Departamentales y/o del Distrito Capital y juventudes liberales a las Asambleas Territoriales.

Es importante señalar, que cada votante solo podrá ejercer su derecho al voto en cualquiera de las circunscripciones por el sector social y abierto y si se encuentra dentro del rango de edad estatutario, por los representantes del sector de juventudes liberales.

- En cada puesto de votación será necesaria la publicación de las listas a elegir, con el fin que el votante liberal pueda decidir antes de ingresar al cubículo, la lista o listas por las cuales va a votar.
- El votante liberal, deberá dirigirse al cubículo y ejercer su derecho al voto de manera secreta.
- Un vez concluido el ejercicio del derecho al voto, el jurado de votación autorizará al votante para que deposite sus votos en

Handwritten signature





las correspondientes urnas, teniendo en cuenta que una es para los votos de los sectores social, abierto y juventudes liberales de los niveles Municipal y/o Local, y la otra, es para los votos de los sectores social, abierto y juventudes liberales de los niveles Departamental y/o del Distrito Capital.

- Las dudas que surjan del proceso electoral, serán atendidas por el funcionario de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien podrá intervenir en calidad de autoridad electoral.
 - El proceso de votación concluirá a las 4:00 p.m., y podrá votar el último militante liberal que haya entregado su documento de identidad a los jurados de votación y/o que se encuentre el inscriptor diligenciando la Planilla de Afiliación y/o Actualización de Datos.
5. Cerrado el proceso electoral, los jurados de votación procederán a contar el número de sufragantes por los sectores social, abierto y juventudes liberales, los cuales, deberán coincidir con el número de personas inscritas en las Planillas de Afiliación y/o Actualización de Datos diligenciadas. Luego deberán consignar este resultado de sumatoria en el acta de inicio y registro de votantes por los sectores social, abierto y juventudes liberales y las correspondientes actas de escrutinio.
- Informarán a viva voz, el número de votantes a los testigos electorales si los hubiere.
6. El número de votos depositados en las urnas deberá ser igual o inferior al número de votantes, si es mayor procederá la nivelación de la mesa en materia electoral (consiste la nivelación de la mesa en depositar todos los votos en la urna y al azar retirar cuantos votos estén sobrando en relación con los votantes, estos votos se deberán destruir sin ver su contenido).
7. Nivelada la mesa, se empezará a escrutin la votación, consignado el resultado inicialmente en el cuenta votos y luego de tener certeza de

dy





los resultados, en las actas de escrutinio diseñadas para tal fin. Los jurados de votación tendrán cuidado de no hacer tachaduras, ni enmendaduras y procurarán escribir de manera clara y entendible en estas actas.

8. Diligenciadas las actas de escrutinio en su totalidad, se deberán escanear en archivo PDF y con ayuda del funcionario de Registraduría, se remitirán al correo electrónico gerenciaelectoral@partidoliberal.org.co.

En el asunto del correo electrónico deberá indicarse el nombre del Municipio y/o Localidad, al que pertenece la información. *(Se sugiere con copia al correo personal de los Jurados de votación por si se hace necesario el reenvío).*

9. Enviado el archivo electrónico, los jurados de votación depositarán los pliegos electorales en los sobres y harán entrega al funcionario de Registraduría del material electoral.

El funcionario de Registraduría remitirá dicho material a Bogotá D.C., Oficinas Centrales de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posteriormente, la Entidad entregará todos los pliegos electorales al Partido Liberal Colombiano para su archivo correspondiente.

De dichos documentos se guardará la debida reserva y custodia.

PARÁGRAFO: En caso que se agote el material electoral depositado en los KIT electorales, se podrán fotocopiar la Planilla de Afiliación y/o Actualización de Datos y las Tarjetas Electorales cuantas veces sea necesario. De lo anterior, se consignará la correspondiente observación en las actas de registro de votantes y de escrutinio.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN DEFINITIVO DE RESULTADOS Los resultados definitivos de las elecciones adelantadas el domingo tres (3) de abril de 2016, se darán a conocer públicamente y a través de las páginas WEB del





Partido www.partidoliberal.org.co y www.congresoliberal.com el viernes 08 de abril de 2016.

En los Directorios de los Municipios, Localidades, Departamentales y del Distrito Capital, que cuenten con sede propia deberán instalarse en las carteleras los listados de los electos.

PARÁGRAFO: Igualmente, el viernes 08 de abril de 2016, mediante acto administrativo se darán a conocer los nombres y números de cédula de los Asambleístas acreditados para asistir a las Asambleas Territoriales y los delegados por el sector social de jóvenes, según lo indican los estatutos.

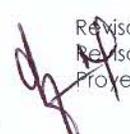
ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAUL AMIN SALEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General


Revisó: Yolima Herrera – Gerente administrativa
Revisó: Carolina Gómez – Gerente electoral
Proyectó: Daniel pinzón – Gerente Jurídico